

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, CARRERA DE DERECHO.

Copiapó, 30 de enero de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y n° 027 de 2007 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

La Providencia n° 939 de 14 de diciembre de 2018, de Rectoría, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe Convenio que se indica.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores y la Universidad de Atacama, Facultad de Ciencias Jurídicas, Carrera de Derecho, según lo que se indica a continuación:

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS  
CARRERA DE DERECHO

---

En Copiapó, a 16 de Enero de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la Región de Atacama, don VÍCTOR SILVA IPINZA, cédula nacional de identidad N°                    ambos con domicilio en calle Rancagua N° 499, Edificio MOP-Justicia, 4° piso, ciudad de Copiapó, en adelante también indistintamente "SENAME", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE ATACAMA , RUT N°                    en adelante "LA UNIVERSIDAD" , representada por su Rector don CELSO ARIAS MORA, Cédula Nacional de Identidad N°                    todos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

- La Universidad de Atacama, es una institución de educación superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus alumnos, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región. *Que la visión* de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de los profesionales que les acompañan,





buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama y, desde ella, proyectar un desarrollo hacia el resto del país.

- Por su parte, el Servicio Nacional de Menores en un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por el Decreto Ley N° 2.465 de 1979, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescente que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción de adolescentes que han infringido la ley penal.
- La Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama contempla en el quinto año del plan de estudios la asignatura Pasantías, la que tiene entre sus objetivos contribuir a que los(as) estudiantes desarrollen destrezas, habilidades y competencias propias de la profesión de Abogado(a) en un ambiente de trabajo real, bajo supervisión y control, estimulando así sus habilidades jurídicas con sentido de responsabilidad ética y compromiso social.

Por lo tanto y teniendo especialmente presente las atribuciones y propósitos antes enunciados, las instituciones comparecientes acuerdan:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama podrá enviar a la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores, a estudiantes que hayan inscrito la asignatura Pasantías, con la finalidad de cumplir una o más funciones de aquellas que desempeñan los(as) abogados(as) del referido Servicio, esto es, control de legalidad de los actos administrativos que se realizan en la Dirección Regional, redacción de informes en Derecho, elaboración de informes respecto de solicitudes que digan relación con la Ley N° 20.285 de Transparencia y acceso a la información pública, confección de propuestas de actos administrativos, redacción de contratos y convenios de colaboración, apoyo en la ejecución de los procesos de compra que se realicen en la Dirección Regional y el Centro de Administración Directa y que se regulan por la Ley N° 19.886 de compras públicas y, en general, todas aquellas materias sobre las cuales se solicite su apoyo y/o pronunciamiento dentro del ámbito de competencias de SENAME.

En dicho contexto, las partes acuerdan que la asignación de tareas, será de exclusiva responsabilidad y supervisión de SENAME, teniendo como único límite el hecho que las tareas asignadas deben guardar estricta vinculación con aquellas que realicen los(as) abogados(as) que allí de desempeñen.

**SEGUNDO:** Por su parte, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores, podrá aceptar a los(as) estudiantes de la Carrera de Derecho, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que se definan periódicamente.

**TERCERO:** A fin de concretar la realización de Pasantías, la Carrera de Derecho deberá remitir un requerimiento escrito a la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores, el que en todo caso será emitido por el (la) Profesor(a) Coordinador(a) de la mencionada asignatura, documento que se denominará "Solicitud de Pasantía" y en el que individualizará a los estudiantes, se indicará el nombre y correo electrónico del Coordinador(a), el período de extensión de la pasantía propiamente tal y la o las fechas en que se deben remitir las evaluaciones de los estudiantes, así como otros aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**CUARTO:** La Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores, en señal de aceptación y recepción de los(as) estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita a la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, documento que se denominará "Certificado de Aceptación de Pasantías", emitido por quién se designe al efecto. En dicho documento, se precisará el lugar específico donde se desempeñará el (la) estudiante, el nombre del (la) abogado(a) a cuyo cargo se encontrara y otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**QUINTO:** La Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores deberá supervisar que los(as) estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama que realicen sus pasantías en virtud del presente convenio, observen estrictamente todas las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama, aquellos incumplimientos vinculados a las tareas encomendadas o las conductas de los estudiantes que eventualmente resulten atentatorias de la normativa interna del Servicio.





**SEXTO:** Los(as) estudiantes, mientras realicen su pasantía en la **Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores**, se encontrarán a cargo de uno o más abogados(as) del Servicio, quienes los orientarán para el óptimo desempeño de su labor y en lo que refiere al cumplimiento de las normas e instrucciones del Servicio, las que en todo caso serán comunicadas a los(as) estudiantes en forma previa al inicio de su pasantía.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia, que entre la **Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores** y los(as) estudiantes que realicen su pasantía, no existirá relación contractual o laboral alguna y, en razón de lo anterior, **SENAME** no tendrá la calidad de empleador respecto de los(as) estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

**OCTAVO:** **SENAME** no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes de Trabajo que pudieren afectar a los (as) estudiantes en el desarrollo de la asignatura Pasantías, lo que por cierto no obsta a la cobertura que en su carácter de estudiantes les brinda el Seguro Escolar.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se suscriba. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de al menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la **Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores** queda facultada para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de **“La Universidad de Atacama”**, si las necesidades del mismo así lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los(as) estudiantes que realicen sus pasantías vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga, circunstancias que serán calificadas e informadas por el programa al Departamento de Ciencias Jurídicas.

En la eventualidad que se ponga término anticipadamente al presente Convenio, las partes cautelarán que los (as) estudiantes de la Carrera de Derecho no resulten afectados, debiendo acordarse en consecuencia los términos y condiciones en que continuarán sus actividades en el mismo Programa hasta completar el desarrollo de la asignatura.

**DECIMO:** Para la correcta ejecución del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de **SENAME**, su Director/a Regional de Atacama, o quién éste/a designe dentro de los/as funcionarios/as de su dependencia, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con la **Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama** y así monitorear el oportuno y cabal cumplimiento de los objetivos del presente instrumento

Por su parte, la **Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama** designa al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas, como el responsable de supervigilar el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias de ninguna naturaleza para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, la **Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores** otorgará en sus dependencias las condiciones físicas y materiales para que los estudiantes que allí realicen sus pasantías puedan desempeñar adecuadamente su labor.

**DECIMO SEGUNDO:** Las reglas de convivencia y relación permanente entre las partes, así como cualquier dificultad, conflicto, controversia o interpretación entre ellas relacionados con este Convenio, serán conocidos y resueltos primeramente por una Comisión Bipartita, compuesta por 2 representantes del **Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama** y 2 representantes de la **Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Menores**. En caso de desacuerdo entre sus integrantes, las partes podrán designar a un tercero que medie entre ellas.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.



DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO QUINTO: La personería de don Víctor Silva Ipinza para representar a SENAME, consta en Resolución N° 263/1160/2017 de fecha 26 de mayo de 2017 y Resolución Exenta N° 2133, de 2010, ambas de la Dirección Nacional de Sename.

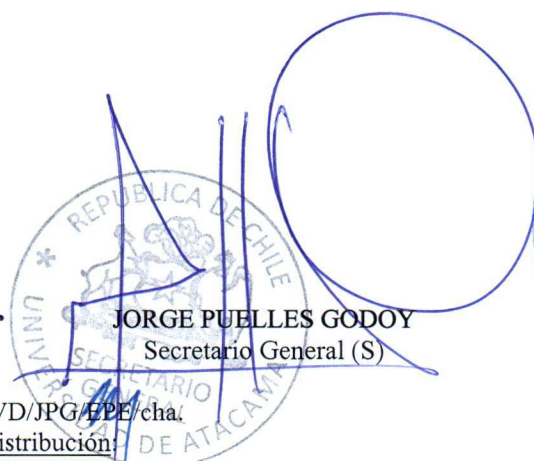
DECIMO SEXTO: La personería de DON CELSO ARIAS MORA, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto Supremo N° 377, del 08 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.


Previa lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.


---


*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

---

  
JORGE PUELLES GODOY  
Secretario General (S)

  
JORGE VALDIVIA DIAZ  
Rector (S)





JVD/JPG/EPE/cha.

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes

**VISO**  
- 1 FEB 2019  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA